

una mera diversion ò recreo , servian para fomen-
tar la codicia jugando y cruzandose en ellos cre-
cidas sumas , distrayendo à muchos del cumpli-
miento de sus obligaciones , se establecieron por
nuestra Pragmática-Sancion de seis de Octubre de
mil setecientos setenta y uno , en que se renova-
ron las prohibiciones de los citados juegos de en-
vite y azar , las penas en que irremisiblemente de-
bian incurrir las personas que se ocupasen en ellos,
ò los permitiesen en sus casas , con derogacion de
todo fuero por privilegiado que fuese , y se dis-
puso lo conveniente en quanto al modo de jugar-
se los permitidos , con expresion de que en nin-
guno de ellos pudiese exceder el tanto suelto de
un real de vellon , y toda la cantidad de treinta
ducados aunque fuesen en muchas partidas siem-
pre que interviniese en ellas alguno de los mis-
mos jugadores ; y se prohibiò tambien que hubie-
se traviesas , ò apuestas aunque fuesen en estos
juegos permitidos ; todo baxo las disposiciones
contenidas en dicha Pragmática , que se os man-
dò executar sin arbitrio alguno para interpretarlas,
conmutarlas , ni alterarlas con pretexto alguno,
haciendoos responsables de ello y de su observan-
cia que deberiais renovar ò recordar por bandos à
ciertos tiempos con expresion de las penas y pre-
venciones contenidas en ella. Con noticia que ha
tenido ahora nuestra Real persona de que en di-
ferentes principales Ciudades del Reyno se con-
traviene con freqüencia á la citada Pragmática y
ban-